



SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN
CIRCULAR EXTERNA 030

2.0.0.1

Bogotá D. C., Abril 18 de 2011

PARA: COORDINADORES, DELEGADOS – SIIF NACIÓN II

ASUNTO: GESTIÓN VIGENCIAS FUTURAS

La Administración SIIF Nación de manera atenta informa que, en coordinación con la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN), se ha habilitado la transacción para registrar las solicitudes de vigencias futuras¹ e iniciar el proceso de gestión dentro del aplicativo SIIF NACIÓN.

Para lo anterior las Unidades Ejecutoras que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

1. Recopilar la información de las autorizaciones de vigencias futuras efectuadas antes del año 2011 y cuyo año futuro sea mayor o igual al año 2012, es decir, que a la fecha estén vigentes por contar con autorización pendiente de incluir en el presupuesto del año 2012 y/o siguientes.
2. Registrar en el aplicativo las autorizaciones de que trata el punto anterior como solicitudes de vigencias futuras iniciando por la más antigua (fecha en la cual fue autorizada) a la más reciente.
3. Las solicitudes de vigencias futuras que se registren se podrán hacer seleccionando años futuros mayores o iguales a 2012, por ejemplo, una vigencia futura autorizada en 2010, con valores para los años 2011, 2012 y 2013 solo se podrá registrar los valores autorizados para los años 2012 y 2013, el valor que se autorizó para el 2011 ya no se registrará pues ya no es año futuro.

¹ Establecidas en el Artículo 10° de la Ley 819 de 2003, modificatorio del artículo 9° de la Ley 179 de 1994 y por el Artículo 11° de la Ley 819 de 2003, modificatorio del artículo 3° de la Ley 225 de 1995

4. En la transacción de solicitud de vigencias futuras, en la sección de datos administrativos se debe registrar la fecha y el número del documento que expidió la Dirección General del Presupuesto Público Nacional -DGPPN cuando comunicó la autorización de la vigencia futura.
5. Terminado el proceso de registro de las solicitudes de vigencias futuras de que trata el punto 1 de este procedimiento, la entidad informará a la DGPPN para que esta proceda a la verificación e inicie el proceso de autorización.
6. La DGPPN una vez culmine el proceso de autorización de las vigencias futuras, informará a las entidades que deben proceder a registrar los compromisos presupuestales que fueron asumidos con cargo a estas autorizaciones, teniendo en cuenta que el compromiso este vigente para el año 2012 en adelante.

El registro de la gestión de vigencias futuras autorizadas antes del año 2011, señalado en el procedimiento anterior, debe quedar reflejado en el aplicativo SIIF NACIÓN a más tardar el 1 de junio de 2011. En este sentido, se solicita que una vez definida la estrategia de realización de la actividad al interior de cada Unidad Ejecutora, se debe realizar la coordinación de la misma con el funcionario respectivo de la DGPPN para control de su desarrollo y efectividad de la misma.

La guía que contempla todas las transacciones para el registro de la gestión de vigencias futuras, la encontrará en:

<http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion/procedimientos/gestionfinanciera/2011-03-17%20GUIA%20GESTION%20VIGENCIAS%20FUTURAS%20SIIF%20NACION%5B1%5D.pdf>

Cordial saludo,

DAVID FERNANDO MORALES DOMINGUEZ

Administrador del SIIF Nación

Viceministerio General de Hacienda

REVISÓ: David Morales
ELABORÓ: William Pardo